Cormacarena
Somos vida, somos Meta

RESOLUCION No. PS.GJ.1.2.6.21. 1363

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades legales en especial las que le confieren el decreto 092 de 2017, el Decreto 1082 del 2015, ley 1150 de 2007, los estatutos y manual interno de Contratación y,

CONSIDERANDO:

1) Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

2) Que, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, siendo de obligatorio cumplimiento en convenios o contratos interadministrativo o de asociación.

3) Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, señala que las entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de selección: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, siendo la primera de las citadas la regla general.

4) Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la C.P.C., asociarse con personas jurídicas particulares.

5) Que, en la entidad fue elaborado el Estudio Previo, donde se determina claramente la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es: *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN PRO DE LA ATENCIÓN, VALORACIÓN,*

MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES DE FAUNA SILVESTRE COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META. Estableciendo en ese documento, todas las condiciones que debe cumplir el ejecutor. El lugar donde se pueden consultar los estudios previos, incluyendo la disponibilidad presupuestal por las sumas equivalentes al valor del proyecto a realizar es en la Oficina Asesora de Dirección General.

6) Que, analizada las obligaciones derivadas del convenio a suscribir, señaladas en el estudio previo, éstas tienen relación directa con la entidad allí referida como ejecutora, en este caso con las desempeñadas por EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META quien concurre con esta Corporación a Coadyuvar el cumplimiento de las metas y funciones que les son comunes.

7) Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente se ha establecido la necesidad de celebrar un Convenio interadministrativo con EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META.

8) Que, el convenio interadministrativo tiene un valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($ 194.332.272) M/cte representados de la siguiente manera:

1. APORTES DE LAS ENTIDADES

APORTE CORMACARENA (en efectivo).	$	150.000.000,00
APORTE INSTITUTO DE TURISMO DEL META (en bienes y servicios)	$	44.332.272,00
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$	194.332.272,00

9) Que, el aporte de CORMACARENA está soportado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1719 del 09 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto el Director General de Cormacarena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotado el trámite de justificación previa requerido por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN PRO DE LA ATENCIÓN, VALORACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESPECÍMENES*

DE FAUNA SILVESTRE COMO RECURSO TURÍSTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL META." con el INSTITUTO DE TURISMO DEL META - NIT No. 892000563-1.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en el SECOP, conforme lo establecido en el Artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio (Meta), a los 13 SEP 2021

ANDRÉS FELIPE GARCÍA CÉSPEDES
Director General

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Abg. Lina Carolina Díaz Jaramillo	Asesora de Dirección General	
Proyectó: Oriana Rodriguez	Contratista Oficina Asesora de Dirección	